

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2021, de la directora general de Recursos Humanos por la que se establece procedimiento para la incorporación voluntaria de personal jubilado del Sistema Nacional de Salud menor de 70 años en tareas relacionadas con la campaña de vacunación frente al Covid-19.

El control de la evolución de la pandemia por el Covid-19 por parte de los sistemas de salud tienen en la administración de vacunas seguras y eficaces, uno de los principales instrumentos de actuación para garantizar la salud de sus ciudadanos.

La Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública tiene que plantear los distintos escenarios que se pueden presentar a la hora de diseñar las estrategias de planificación e implementación de la campaña de vacunación frente al Covid-19.

En el caso de la campaña de vacunación, todas pasan por la disponibilidad de suficientes dosis de vacunas y de la logística de recepción, reparto, conservación y estabilidad de las mismas.

En condiciones de normalidad, los recursos humanos del Sistema Valenciano de Salud deben ser suficientes para proceder a la administración de las vacunas en plazos razonablemente ágiles y aún se dispone de personal en las listas de empleo temporal para contratación de nuevos profesionales en algunas categorías y, sobre todo, la posibilidad de reorganizarlos en función de las prioridades de cada momento en actuaciones asistenciales y/o preventivas.

No obstante, hay que considerar todos los escenarios y entre ellos la existencia de una cantidad importante de dosis de vacunas a administrar en un tiempo relativamente corto, por lo que hay que contemplar todas aquellas medidas que, aunque puedan ser de aplicación excepcional, puedan contribuir a fortalecer nuestras plantillas con ocasión de esta campaña de vacunación.

El Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, contempla en su artículo 28 que *“las administraciones competentes velarán por garantizar la suficiente disponibilidad de profesionales sanitarios con capacidad de reorganización de los mismos de acuerdo con las prioridades en cada momento. En particular, garantizarán un número suficiente de profesionales involucrados en la prevención y control de la enfermedad, su diagnóstico temprano, la atención a los casos y la vigilancia epidemiológica.”*

En la primera declaración de estado de alarma por la Covid-19, en marzo de 2020, el Ministerio de Sanidad, en sus Órdenes Ministeriales, ya contemplaba la posibilidad de incorporar voluntariamente a los servicios de salud de las comunidades autónomas a profesionales sanitarios jubilados.

Al objeto de facilitar la incorporación de este personal en tareas de colaboración, en función de las necesidades asistenciales, se ha implementado un procedimiento para la inscripción.

Por todo lo expuesto y en uso de las competencias atribuidas a la Dirección General de Recursos Humanos en el artículo 106 del Decreto 105/2019, de 5 de julio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat, modificado por el Decreto 184/2020 de 13 de noviembre del Consell, en relación con lo dispuesto en el Decreto 174/2020 de 30 de octubre del Consell.

R E S U E L V O

Primero.- Apertura de un procedimiento para la incorporación voluntaria de personal jubilado en tareas relacionadas con la campaña de vacunación frente al Covid-19.

Se acuerda la apertura de un procedimiento para la incorporación de personal jubilado del Sistema Nacional de Salud menor de 70 años de las siguientes categorías:

- a) Facultativos y facultativas jubilados del Sistema Nacional de Salud menores de 70 años.
- b) Enfermeros y enfermeras jubilados del Sistema Nacional de Salud menores de 70 años.
- c) Odontólogos y odontólogas jubilados del Sistema Nacional de Salud menores de 70 años.
- d) Veterinarios y veterinarias jubilados del Sistema Nacional de Salud menores de 70 años.
- e) Podólogos y podólogas jubilados del Sistema Nacional de Salud menores de 70 años.

Segundo.- Requisitos

Podrán inscribirse aquellos profesionales jubilados de las categorías relacionadas en el resuelto primero que se encuentren en esa situación como consecuencia de haber prestado servicios en el Sistema Nacional de Salud, y que sean menores de 70 años.

Tercero.- Procedimiento de inscripción

El procedimiento de inscripción se realizará telemáticamente a través de la página web de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública (www.san.gva.es).

Los pasos a seguir para el registro telemático de la solicitud son:

1. Acceder al trámite en www.san.gva.es en el apartado: **Procedimiento de incorporación voluntaria de jubilados del Sistema Nacional de Salud menores de 70 años**
2. Cumplimentar la hoja de la solicitud.
3. Registrar la solicitud electrónicamente.

Para cualquier duda se puede llamar al teléfono 012.

Cuarto.- Instrucciones relativas a la solicitud.

En la solicitud telemática, las personas interesadas deberán cumplimentar sus datos personales e indicar los medios de localización (obligatorio teléfono móvil y/o correo electrónico).

En el apartado de *selección de categoría y departamento*, seleccionarán el colectivo al que pertenecen (de acuerdo con lo indicado en el resuelvo primero) y el departamento de salud en el que prefieren realizar las tareas de colaboración.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

La aplicación informática para la presentación de solicitudes permanecerá abierta desde la publicación de esta resolución hasta que cesen las circunstancias objeto de la presente convocatoria.

Sexto.- Presentación de la documentación justificativa de los requisitos.

Este procedimiento no requiere de presentación de documentación en un registro físico. La documentación acreditativa de los requisitos se presentará cuando la administración lo requiera.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la directora general de Recursos Humanos, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. O bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, conforme a los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

La directora general de Recursos Humanos